



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A DON CARLOS CELSO CHAVEZ MARCHANT BENEFICIARIO LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000134 /

COYHAIQUE, **16** ABR. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en:

1. Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
2. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
5. El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
6. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
7. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
8. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
9. La Circular N° 003 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2020;
10. Resolución Exenta N° 350 del 15 de noviembre de 2019, que dispone de Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad CSP a Don **Carlos Chavez Marchant, Cédula de Identidad N° [REDACTED]**
11. El Ordinario N° 707 del 7 de abril de 2020, del Director SERVIU, que solicita Gastos Transitorios para **Don Carlos Chavez Marchant, Cédula de Identidad N° [REDACTED]**, fundamentado en el dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.
12. La Resolución N°07/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 13- El Decreto N°40 (V. y U.) de diciembre de 2019, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU Región de Aysén, en los antecedentes adjuntos al Visto 11° de la presente resolución, pone de manifiesto la urgente necesidad de Don **Carlos Chavez Marchant**, en la asignación del subsidio.
- b) Que la situación actual de Don, **Carlos Chavez Marchant**, es extremadamente compleja, [REDACTED]
- c) El dictamen N°3.610 del 17 marzo de 2020, en razón a la crisis sanitaria que vive el país, es de urgente necesidad poder trasladar del hospital a Don Carlos Chavez Marchant.
- d) Que según el resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta N°6042/2016 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- Asígnese directamente hasta un monto de 48 UF, a utilizar en un plazo máximo de 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio consideración a **Don Carlos Chávez Marchant, Cédula de Identidad N° [REDACTED]**, considerando lo señalado en el punto 4 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y U.), de 2107, respecto de la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 de D.S N° 49 (V. Y U.), de 2011. [REDACTED]

3.- Corresponderá a SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

4.-El monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 48 UF que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"


DIÉGO SILVA BARRERA
XI RESECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

FDM/LAT /LLP/llp
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES